para aprobarlas, si nada lo impedía; autorizándole para que permitiera su observancia interina.[1]

Por la cédula de 18 de Marzo de 1786 había sido exceptuado el Sr. Haro personalmente de dar cuenta de la administración del hospital al Superior Gogierno de México; mas no á la Corte; y sus sucesores sí debían darla aquí; así lo expresó el fundador en la Constitución cuarta, añadiendo en ella misma que por los nuevos fundamentos y razones que expondría á los pies del real trono, acaso sus sucesores serían igualmente relevados de dar cuenta aquí, y en efecto lo fueron por cédula de 8 de Mayo de 1792,[2] encargándoles, sin embargo, que ellos las tomaran á los administradores del hospital y las remitiesen al Consejo de las Indias para su aprobación, dejando copia de ellas al Superior Gobierno de México para su conocimiento; reservándose el Rey, en todo caso, la libertad de revocar la gracia, cuando tuviese motivo justo para revocarla.

Después de muerto el Sr. Haro, el Virrey D. Félix Berenguer de Marquina, pidió al Cabildo, sede vacante, un inventario de los caudales y existencias del hospital, y el Cabildo, en vez de darle, ocurrió al Rey por carta de 15 de Julio de 1800, rehusándose á dar el inventario, con fundamento de la cédula de 8 de Mayo de 1792, por la cual habían sido relevados de dar cuenta aquí los prelados sucesores, pretendiendo que por haber sucedido este cuerpo en los derechos de jurisdicción, por la vacante de la Sede, debía también suceder en la exención concedida á los prelados; avisando al mismo tiempo en la carta que en ejercicio de esos derechos había nombrado, conforme al tenor de las Constituciones del hospital, Director y Administrador de él al Dr. D. Juan Francisco Jarabo, Doctoral de la misma Iglesia. En contestación se dijo al Cabildo y al Virrey por cédulas separadas de la misma fecha, que fué 21 de Junio de 1802, *que no habiendo cumplido el Arzobispo difunto, ni el Cabildo, sede vacante, con remitir las cuentas ni las Constituciones que para gobierno del hospital había ofrecido, enviara al virrey las Constituciones para su examen, y cumpliese con pasarle el inventario que había de formarse por dos personas nombradas, la una por el virrey y la otra por el Cabildo.*[3]

1 Cedulario General de la Nación, t. 52, folio 23.

2 Esta cédula, de la misma fecha de la anterior, con la cual podría confundirse, no se halla en el Cedulario de la Nación; tenemos noticia de ella por una apostilla puesta al margen de la Constitución 4ª, que dice así: "Rele-"vación de dar cuentas, por real cédula de 8 de Mayo de 1792; se entiende el "relevo de cuentas á todos los sucesores, y se deroga la ley 10, tít. 4, libro I "de la Recopilación de Indias."

3 Las palabras que hemos subrayado están fielmente extractadas de la cédula en que se hallan. Alguna equivocación padeció el que la redactó en el Consejo, porque el Sr. Haro mandó las constituciones aunque sin requisitar, por lo que fueron enviadas al virrey para que así él como la Audiencia

No escasearon los privilegios para este hospital: el Arzobispo concedió á sus capellanes facultad para absolver de censuras y varias indulgencias, y D. Carlos IV, por real orden de 20 de Agosto de 1804, concedió á su médico, D. Mariano Amarez, los honores de Médico Consultor de los Reales Ejércitos, bien que él lo solicitó, como privilegio personal, por conducto de la Junta Gubernativa de Medicina.[1]

Poco tiempo duró el completo esplendor de este hospital: el primer quebranto que padeció en sus rentas fué la quiebra de su administrador D. Francisco Antonio Vizcaya, hacia el año 1784, resultando un descubierto de $ 23,332, según apareció al principio, por lo que se le formó causa criminal. Dada cuenta á D. Carlos III con lo ocurrido, en real orden de 26 de Julio de 1784, se le dispensó parte de la pena á que era acreedor, á condición de que no pagando el descubierto, y no afianzando los pagos en un plazo prudentemente fijado, se le desterrara por siempre de la capital, con inhabilidad perpetua para obtener empleo, ó administración pública, y que le separara de cualquiera en que se hallase. En cumplimiento de esta orden se pasaron los avisos correspondientes á la Real Audiencia, Sala del Crimen y Superintendente Delegado de Real Hacienda para que en los tribunales se tuviera presente la resolución de Su Majestad al terminar la causa, y el segundo quedara instruído de la perpetua inhabilidad de Vizcaya para obtener empleos, y para que se formara por la Dirección de Temporalidades la liquidación exacta del descubierto, y se le hiciese saber que dentro de quince días le satisficiese ó le afianzase. Hecha la liquidación exacta resultó contra Vizcaya un alcance de 22,151 pesos cuatro reales once granos; mas estando el negocio en este estado, el 22 de Noviembre de 1787 murió el deudor en el pueblo de San Francisco Topoyanco, sin bienes de que su testamentaría pudiera hacer el pago. Dada vista al Fiscal con este incidente, fué de parecer que pagara la deuda el Virrey D. Antonio María de Bucareli, que fué quien le colocó sin las seguridades necesarias. Conforme con este parecer el Virrey D. Manuel Antonio Flores, consultó que así se hiciese, en carta de 8 de Julio de 1788;[2] mas este asunto quedó pendiente, como otros.

En reemplazo de Vizcaya fué nombrado Mayordomo el Pbro. D. Francisco Antonio Fernández de Llar, con sueldo anual de 3,548 pesos y casa. La eficacia con que llenó las obligaciones de su empleo re-

pusieran su informe; el Conde de Revilla Gigedo, que las recibió con fecha 23 de Agosto de 92, puso el cúmplase y las mandó pasar al fiscal de lo civil para sus efectos; en consecuencia, el no haberse vuelto á España falta fué del Real Acuerdo, y no del Arzobispo, como en la cédula se dice.

1 Cedulario General de la Nación, t. 194, foja 322.

2 Correspondencia de los virreyes, carta número 96, t. 5 de la de este virrey, pág. 149.

pararon lo hecho en las rentas del hospital por su antecesor: siguiendo pleitos y terminándolos, reparando las fincas y administrándolas debidamente logró poner las rentas en floreciente estado; trabajo á que se unía el de la provisión de los almacenes todos, así los de géneros comunes, como los de drogas medicinales que tenía que pedir fuera de la Nueva España.

Era al mismo tiempo capellán del convento de San José de Gracia, y prestaba á las religiosas, fuera de los servicios propios de la capellanía, otros que eran resultado de su oficiosidad.

Es de creer que sería de complexión delicada, pues en concepto de los médicos, el excesivo trabajo le consumió, de suerte que á los cincuenta y dos años de su edad no podía trabajar. Entonces solicitó la jubilación que las Constituciones del Hospital concedían, con la tercera parte del sueldo, en virtud de haber servido veinte años y ocho meses; pero la Mitra no se lo concedió, sino quinientos pesos, con cargo á su sucesor, cantidad que aun agregada á ciento veinticinco pesos anuales que percibía de las monjas, no podía mantenerle, mayormente teniendo que dejar la casa vivienda que ocupaba en el Hospital. Urgido de la necesidad ocurrió al Rey con fecha 20 de Diciembre de 1805, exponiéndole sus servicios, y solicitando por ellos y por el tiempo del servicio la tercera parte del haber que había gozado. Esta solicitud fué enviada al Virrey Iturrigaray con real orden de 31 de Mayo de 1806 para que obrara en justicia;[1] y el Virrey, con fecha 17 de Junio del año siguiente, pidió informe al Deán, al Arcediano, al Inquisidor D. Manuel Flores y al Doctoral D. Juan Francisco Jarabo. Por este tiempo estaban ya repuestos los menoscabos del hospital: el Arzobispo, en acta de 27 de Mayo de 1804 dió cuenta al Rey de que luego que tomó posesión de la Mitra le había visitado, y llenádole de satisfacción el estado floreciente de sus rentas, y la buena y cumplida asistencia de más de seiscientos enfermos.[2] Tuvo concedida la tercera parte de los emolumentos de los curatos vacantes de la Mitra de México; mas como muchos de los templos de la diócesi se encontraban en muy mal estado, uno de ellos el de Churubusco, para cuya reparación el Sr. Lizana había dado de sus rentas quinientos pesos, sin tener fondos con que reponerlos, consultó al Rey, por la vía de su Consejo, que un tercio de los tercios fuera destinado á la reparación de las iglesias que lo hubiesen menester, y así se le concedió por real orden de 18 de Enero de 1804, mandada ejecutar por auto del Sr. Iturrigaray de 11 de Mayo del propio año.[3]

1 La copia, sacada en Madrid (á 31 de Marzo de 1806), en la misma fecha de la real orden, autorizada por el Secretario D. José de la Torre, se encuentra en el Cedulario, t. 197, f. 47.

2 Cedulario General, t. 195, f. 318.

3 Cedulario General de la Nación, t. 193, f. 10.

Pasó esto como ligera nube; pero algunos años después comenzaron penas mayores á afligir al hospital, abiertas las fuentes de donde brotaron en el mismo gobierno colonial. Introdujo D. Carlos IV en la *Consolidación* ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos del hospital;[1] el Arzobispo D. Francisco Javier Lizana mandó hacer el entero en la Tesorería en reales que tenía el hospital en su caja, en la forma siguiente:

En 24 de Octubre de 1806.	$ 111,000.
En escritura marcada con el núm. 1,113:	
En 10 de Enero de 1807.	666.
Escritura núm. 1,565:	
En 12 de Febrero y 2 de Mayo del mismo año.	16,000.
En dos partidas de á $ 8,000 cada una;	
Y finalmente en 15 de Julio de 1,808, otros. . .	4,000.
	$ 131,666.

según el documento núm. 1,765, comprensivo de estas tres últimas partidas. El rédito de esta gruesa cantidad se pagó hasta el año 1812 en que el Pbro. Revilla, Mayordomo Administrador del hospital, recibió $ 39,847.2 reales 8 granos. Desde entonces, en fecha que no se fija, sólo recibió el nuevo Mayordomo Teixido y Taibo, 8,750 pesos, de los cuales no invirtió en satisfacer las urgencias de la casa más que 1,850 pesos, porque los restantes 6,900 pesos, se quedaron en la misma Tesorería para amortizar el crédito de igual cantidad que obraba contra el hospital por la pensión del 10 por 100 de sus fincas.[2]

1 Llamóse Consolidación una manera de préstamos impuesto forzosamente al clero, aun cuando para enterarle tuviese necesidad de enajenar alguna de sus fincas. La Real Instrucción para la venta de bienes raíces del clero fué de 28 de Noviembre de 1804 y la cédula de 26 del siguiente Diciembre. El producto de la venta entraba á la caja de consolidación de vales reales para las necesidades de la corona; el Rey reconocía estos capitales al cinco por ciento anual, hipotecando para su seguridad las rentas del tabaco, alcabalas y demás de real hacienda. El Intendente, que tenía el carácter de Comisionado Regio de la Junta Superior de enajenaciones, por medio de un decreto puesto en el expediente daba el consentimiento para la enajenación de una finca. El expediente se forma á moción del diputado principal de la Comisión Gubernativa del ramo de Consolidación (que era quien sabía ó suponía llegado el caso de haber necesidad de dinero y lo pedía á determinada corporación, la cual ponía en venta la finca ó fincas necesarias). Esta corporación y la Junta de Consolidación nombraban cada una un valuador, hecho el valúo se sacaba á remate la finca. La postura era legal de las tres cuartas partes del valor. Aprobaba el remate el Intendente Comisionado Regio. El dinero se entregaba en la caja de Consolidación, con presencia del diputado principal de la Comisión gubernativa de Consolidación, y se hacía una escritura de reconocimiento del capital en favor de la corporación que se desprendía de su finca.

2 Archivo del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Sección de Eclesiástico Secular, legajo número 1.

La Tesorería General le pagaba directamente las estancias que causaban los presos que allí se asistían, y los jefes de los cuerpos las de sus soldados enfermos; unas y otras dejaron de pagarse por efecto de las circunstancias públicas; por las mismas, las fincas todas fueron gravadas con un diez por ciento, que el hospital satisfacía por las suyas, mientras sus inquilinos no le pagaban con igual puntualidad; y por efecto de la misma causa el noveno y medio de los diezmos de la Mitra que tenía consignado, había bajado igualmente, tanto que ese año 1812, solamente produjo cinco mil y pico de pesos; resultando de todo esto que al terminar la guerra de Independencia hacia fines del año 1821, el hospital llegara á verse cargado de deudas y tan perdido su crédito que los que le ministraban pan, carne y demás efectos, le amenazaran con no darle ya más, si no les hacía al menos un abono regular por la deuda con ellos contraída. En este estado las cosas, el Pbro. D. Ramón Teixido y Taibo, Mayordomo Administrador del hospital, sin perjuicio de ocurrir en Diciembre de 1821 á la Regencia del Imperio, suplicándole que diese orden á la Tesorería General para que le ministrase siquiera ochocientos pesos, que habían causado de estancias los presos de Febrero á Octubre de ese año, acudía también á la Mitra con frecuencia, presentándole el estado de quiebra en que se hallaba el hospital.

No fueron necesarias estas representaciones para que la Mitra se impusiera del estado angustioso del establecimiento, porque sus acreedores ocurrían directamente á ella cobrándole, como su patrono que era. El Sr. D. Félix Flores Alatorre, Gobernador de la Mitra, con fecha 8 de Julio de 1822 dirigió una comunicación á la Regencia, acompañándole una de las representaciones del Mayordomo de San Andrés, suplicándole, por su parte, que se le mandara pagar algo de lo mucho que se le debía de la Consolidación, y el todo ó parte de las hospitalidades militares. No fué posible al Gobierno de la Regencia satisfacer la justa demanda del Sr. Flores Alatorre, ni sus propios deseos, porque el estado de las rentas públicas no lo permitía; además, el alcance á favor del hospital desde el año 1812 hasta 27 de Noviembre de 1821, llegaba á cincuenta mil quinientos dos pesos, y como al mismo tiempo acudían con igual exigencia y con el mismo derecho otros acreedores al mismo fondo de la Consolidación, desde el tiempo virreinal se había acordado dar á cada uno la tercera parte de lo que justamente debía dársele, y esto mismo acordó la Regencia,[1] acuerdo estéril, que no pudo llevarse á cabo, y se daba á los acreedores lo que se podía.

Con el cambio de instituciones no mejoraron las cosas para el hospital: vinieron las cárceles á manos de la Ciudad; mas como ésta no

1 Archivo del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos; legajo núm. 1. Sección Secular.

estaba suficientemente dotada, padecían grandes penas todos los ramos de su incumbencia, sin exceptuarse las cárceles, que extendieron sus padecimientos al hospital de San Andrés.

Coincidió casi la clausura de los hospitales sostenidos por las órdenes hospitalarias de San Juan de Dios y de San Hipólito, con la Independencia de México y con la clausura del Hospital de Naturales, efecto de ésta; todos estos establecimientos quedaron á cargo del Ayuntamiento, que no podía sostenerlos y se cerraron; mas para auxiliar á los pobres de alguna manera, contrató con el Hospital de San Andrés que le diese ciento quince camas diarias, sesenta para enfermos libres de uno y otro sexo, y las restantes para presos y presas, pagando por todas ellas seis mil pesos anuales. No era posible á la Ciudad cumplir y crecía la deuda año por año; el de 1827, el mes de Agosto, le pasó en cuenta por valor de dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos seis reales y tres granos, varios utensilios que había recibido del hospital de San Juan de Dios, que no le servían, y sin embargo, al concluir ese año su deuda montaba á treinta y cuatro mil sesenta y tres pesos.

Las entradas del Hospital en ese año fueron las siguientes:

Cobrado de casas y censos	$ 34,483.32
Del noveno y medio	15,336.56
De interinatos	6,600.00
De ventas de la botica	1,455.16
Hospitalidades militares	12,939.30
Militares distinguidos	713.13
Hospitalidades de particulares	194.20
Dos abonos hechos por el Ayuntamiento, que juntos importan	6,530.00

Con estas cantidades, algunos atrasos que se recogieron, una anticipación que hizo el Cabildo Eclesiástico de dos mil pesos y otros dos mil que pidió prestados el Administrador, tuvo de entradas ese año 91,215 pesos, y como sus gastos montaron á 113,111 pesos, se encontró con un deficiente de 21,796 pesos, que quedó debiendo á sus proveedores.[1] No mejorando su situación sustancialmente, padeció dos embargos y frecuentes amenazas de otros, y como mucha parte de sus atrasos provenía de la falta de pago del Ayuntamiento, cansada la administración de él de estas zozobras y de esperar, después de amenazarle repetidas veces con no admitir más á los presos enfermos ó heridos, hubo de resolverse á cerrarle sus puertas el año 1848.

1 Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el 10 de Enero de 1828. Documento número 8.

Poco más ó menos lo mismo pasaba con las estancias de los soldados; mas como éstos eran siempre en número menor que los presos y á los jefes de los cuerpos se les podía apremiar más que á la corporación municipal, y algo pagaban, su deuda, aunque no despreciable, no llegaba á tanto que comprometiera la existencia del hospital. Sin embargo, una vez establecido el hospital municipal, comenzaron los militares á ocurrir á él, dejando el de San Andrés en paz.

Moderno este establecimiento no tuvo muchos rectores, acaso no pasaron de cinco; el penúltimo, á quien conocimos, descortés, iracundo y atrevido, desorganizó el hospital por su imprudente conducta, no pocas veces levantó la mano para los sirvientes, y aun para los practicantes menores, que eran jóvenes estudiantes de Medicina, hasta que uno de ellos, de pocos aguantes, viéndose agredido por el rector, volvió sobre él con un bastón que tenía en la mano y se le quebró en el cuerpo. No quedó este escándalo sin enmienda: el estudiante fué despedido del hospital, y lo hubiera sido también de la Escuela de Medicina, si él, conociendo su situación, no se hubiera separado de ella. La Mitra, por su parte, reemplazó á aquel rector con el Pbro. D. José Escalda, hombre meritísimo, de gran prudencia, y que parecía dotado del don de gobierno. Bastó su semblante serio, sin arrogancia, para imponernos respeto desde el momento en que asistimos á la toma de posesión del rectorado, según era costumbre. Consistía su sistema de gobierno principalmente en remover las causas de los abusos, impidiendo así el que se cometieran; de esta suerte no había lugar á la corrección ni al castigo; y si llegaba el caso de reprender, era su reprensión dulce: consistía en hacer leer á quien había faltado, la constitución infringida, persuadiéndole á obrar como debía. Para esto y para otros usos análogos tenía las Constituciones abiertas en un atril puesto sobre su mesa, fortificando él la observancia de ellas con su ejemplo. ¿Quién de nosotros se detendría en la cama sabiendo que el Rector á las cuatro de la mañana pasaba su primera *ronda*, como las Constituciones lo mandaban? Después de haberla pasado en su sala, con la puerta enteramente abierta, paseándose y rezando en su breviario, nos veía pasar á todos á nuestros respectivos destinos. Con esta conducta logró restablecer el orden en el hospital, cosa muy difícil, por no decir que imposible, cuando un establecimiento llega á corromperse.

Caminaba la nave con próspero viento y seguro rumbo cuando nueva tempestad vino á hundirla para siempre: el año 1850 el Dr. D. José María Covarrubias, Provisor y Superintendente del hospital, cediendo á influencias y sugestiones, entregó el establecimiento enteramente y sin reserva alguna á las Hermanas de la Caridad. Llevarlas allí como enfermeras siguiendo las reglas de su instituto, hubiera sido disculpable, aunque tendríamos todavía derecho de censurarlo con fundamento de que el Hospital de Jesús fué el único que no dirigieron

estas señoras, habiendo sido el Director facultativo de él mi maestro D. Manuel Andrade y Pastor, quien las trajo á México en unión de la Sra. Cortina, y administrando ese hospital, D. Lucas Alamán, persona que para nadie puede ser sospechoso de desafecto á las Hermanas; pero el grande error cometido por el Sr. Covarrubias consistió en haber separado al Rector, creyendo que podría llenar aquel lugar la *Superiora de las Hermanas* que iban allí. El personal facultativo y el de Administración se encontraron lastimados igualmente en su dignidad de hombres y en sus sentimientos patrióticos, mirándose en su propio país sometidos á una señora extranjera; y acaso la prudencia habría traído la resignación, si la primera Superiora hubiera sido como fueron las dos siguientes; mas por desgracia no fué así, faltándole á la primera prudencia y tino para gobernar. Resultó de aquí que no habiendo cabeza, cada uno, principalmente los médicos, obraba como mejor le parecía.

Confundiéndose las personas con las cosas, llegó á creerse que la mayor parte del desorden nacía sólo del cuerpo facultativo de plana mayor, y queriendo el Dr. Covarrubias remediar el mal que había hecho, procedió en Marzo de 1854 á lo que se llamó "Arreglo del Hospital," que consistió en haber jubilado dos Directores antiguos que quedaban, cubriendo sus plazas, y las otras tres que se hallaban vacantes, con cuatro facultativos extraños á la casa, conservando uno sólo de ella, que había venido ascendiendo por rigurosa escala.[1] En este arreglo dió el carácter de Médico Primero á D. Miguel Francisco Jiménez, confiado en la energía de su carácter y dándole mayores facultades que á los otros, y aun sobre ellos; esfuerzo en vano, porque aunque todos los empleados del establecimiento le respetaban por sus antecedentes y prendas personales, no viviendo él en el hospital, ni podía vigilar el servicio inmediato, ni corregir con oportunidad las faltas que en él se cometían, ni menos poner en armonía elementos distintos,

1 Al margen:—Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de México.—"Comisionado el señor Provisor para proponer al E. é I. S. Arzobispo un plan de "arreglo para el mejor servicio del Hospital de San Andrés, S. S., después de "haber oído á algunos facultativos que han asistido en el mismo Hospital, in-"formó á S. E. I. lo conveniente; y S. E. I., atendiendo al buen servicio de di-"cho establecimiento, ha tenido á bien nombrar á vd. Director de Cirugía de "Gálico de Hombres; lo que tengo la satisfacción de comunicar á vd., á fin de "que instruído por el presente, se sirva ocurrir á esta Secretaría por el título "respectivo.—Protesto á vd. mi afecto y consideración.—Dios guarde á vd. "ms. as.—México, Marzo 14 de 1854.—*Lic. Joaquín Primo de Rivera*, Srio.—"*Sr. D. José María Marroqui.*" Al margen: "Hospital de San Andrés."—"En "virtud del acuerdo del E. é I. S. Arzobispo, se servirán vds. presentarse ma-"ñana en el Hospital de San Andrés á encargarse de los respectivos departa-"mentos de que han sido nombrados Directores. Dios guarde á vdes. ms. as.—"México, 31 de Marzo de 1854.—*José María de Medina.*" Al margen: "*Sres.*